



Señor:
CARLOS MEDINA U
Mza .M Lote 10
Urb. La Ensenada
Cieneguilla
Lima

OLVA COURIER

INFORME DE DEVOLUCION

Documento: *DevianDES* Fecha: *20-3*
Destinatario: *Carlos Medina* Remito: *130193*
Dirección: *M. Cot 10 Ensenada - car*

1.- Este documento no se entregó por el siguiente motivo:

- Se mudaron
- No conocen al consignado
- No se acercaron a la oficina a recogerlo
- El local está vacío (describir el inmueble en el Pto. 2)
- Consignado ausente
- Funciona otra Empresa
- Faltan datos para la entrega (Calle, Mz., Lote, #, Urb.)
- Se negaron a recibir (indicar el motivo)

2.- Describir características externas del inmueble.

Pisos: Puertas: Ventanas:

Color de paredes: Suministro:

3.- Otras Observaciones: *Jose ubeca*

La Manzana

OLVA COURIER
Solo Es
Encargado de Devolut
DNI: 00000000

INFORME DE DEVOLUCION

Documento: Deviandes Fecha: 20-3-15
Destinatario: Carlos Medina Remito: 13019388
Dirección: M. Cotto Enseada - Cones.

1.- Este documento no se entregó por el siguiente motivo:

- Se mudaron
- No conocen al consignado
- No se acercaron a la oficina a recogerlo
- El local está vacío (describir el inmueble en el Pto. 2)
- Consignado ausente
- Funciona otra Empresa
- Faltan datos para la entrega (Calle, Mz., Lote, #, Urb.)
- Se negaron a recibir (indicar el motivo)

2.- Describir características externas del inmueble.
Pisos: Puertas: Ventanas:
Color de paredes: Suministro:

3.- Otras Observaciones: base ubeca
La Manzana

OLVA COURIER S.A.C.
Sotelo Espinoza
DNI: 873206
Encargado de Devolución

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

CARGO


iente 030-2015.

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 11 de marzo de 2015, en la Unidad de Peaje Casaraca.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

1

FOLIOS 1-15-13019388
CARGO ADJUNTO
RECOJOS ~~380~~ - OLVA COURIER
PCA
FACTURA
151 - 213136

2015-30-0298

Lima, 11 de marzo de 2015.

Señor:
CARLOS MEDINA UBALDO
La Encenada
Cieneguilla

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 030-2015.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 11 de marzo de 2015, en la Unidad de Peaje Casaracra.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

Expediente N° 030-2015

Usuario: CARLOS MEDINA UBALDO
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES
Materia: Reclamo relacionado con el mal estado de la vía

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El reclamo del usuario CARLOS MEDINA UBALDO del 11 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de setiembre de 2010 mediante Contrato de Concesión, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones otorga a DEVIANDES en concesión el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco.

Que la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que el 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión dispone que el cobro del peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje; y la Cláusula 9.3 que el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje. Dicho recaudo de peaje ingresa a un Fideicomiso de Recaudación regulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que el 11 de marzo de 2015 el usuario interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje "Casaracra" el siguiente reclamo:

***"Reclamo de la carretera de Lima al cruce de Oroya totalmente destrozada que esta la carretera y nosotros pagando los peajes puntuales.
En los rompemuellas que se encuentran los fierros saltados que malogra las llantas."***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que en ese sentido se informa al usuario que entendemos su malestar y angustia por el estado de la vía, motivo por el cual le comunicamos que después de diversas negociaciones, coordinaciones y gestiones con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el mes de enero del año en curso

Página 1 de 2

hemos firmado la segunda adenda al Contrato de Concesión que ha permitido el inicio de las Obras de Puesta a Punto de los Sub-Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Que asimismo, hasta agosto del 2013 Provías Nacional tenía a su cargo el mantenimiento de los Sub-Tramos de la Concesión, luego del cual debió entregar a DEVIANDES la vía cumpliendo con los parámetros de condición y serviciabilidad de los Contratos de Servicio de Conservación contratados por dicha entidad, situación que no se ha cumplido, sin embargo, DEVIANDES ha realizado sus mayores esfuerzos y en diversos sectores de la vía ha ejecutado diversos trabajos de bacheo y pintado de señalización (a pesar de no estar obligado contractualmente).

Que los estudios de ingeniería de las Obras de Puesta a Punto recién fueron aprobados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el año 2014 y contemplan la reparación del pavimento a través de trabajos de fresado y colocación de capa nivelante, parchado superficial y profundo en todos los Sub Tramos, dentro del cual se encuentra la Unidad de Peaje Quiulla. Estas Obras están dando inicio en el mes de febrero de 2015 y luego del periodo de lluvia.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del REGLAMENTO corresponde a la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES, conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario que en enero de 2015 se ha suscrito la segunda adenda al Contrato de Concesión que ha permitido que se inicien las Obras de Puesta a Punto (reparación de la vía concesionada) en mes de febrero del año en curso, y que estaremos realizando los trabajos encomendados para lo cual estamos atendiendo su reclamo y agradecemos su comprensión y paciencia para el desarrollo del proyecto que beneficiará a todos los usuarios del Tramo 2 de IIRSA Centro.

Segundo: Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al domicilio procesal/legal indicado por el usuario en su reclamo.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
MAGNO H. GARZÓN SANCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC